RESOLUCIÓN No. 075 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El señor Alcalde Municipal de Titiribí - Antioquia, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 cuando se proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo justificará en un acto administrativo.

Que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo. Esta gestión está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible y la efectiva participación de la población en todos los niveles de gobierno.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollan y ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, dentro del marco de sus competencias y su ámbito de actuación, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de acuerdo con el Decreto Municipal No. 044 del 28 de abril de 2022, que actualiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Titiribí, Antioquia, se designó al funcionario titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física como coordinador de gestión del riesgo del municipio, y al titular de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y

Desarrollo a la Comunidad, como secretario técnico del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

Que en ese sentido es preciso señalar que, en cumplimiento de lo anterior y en aras de prevenir y atender las posibles emergencias que se pueden presentar en la jurisdicción Municipal, es menester realizar las gestiones integrales del riesgo contra incendios, esto teniendo en cuenta que conforme al artículo primero de la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Que de igual manera, en el artículo segundo de la Ley antes señalada se dispone que los preparativos, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que así mismo, el artículo de tercero de la Ley 1575 de 2012, establece que le corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Que por ende, es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que ahora bien, conforme al artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece que “Los Alcaldes

en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que en ese sentido cabe señalar que la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, en cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, y teniendo en cuenta que conforme al artículo 198 del Acuerdo Municipal Nro.020 del 30 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio necesario para el Municipio de Titiribí – Antioquia", se establece la sobretasa para la actividad bomberil, cuyo recaudo se destinara la gestión integral del riesgo contra incendio; busca garantizar el deber del Estado de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que conforme a lo anterior cabe precisar que el Municipio de Titiribí – Antioquia, no cuenta con Cuerpo de Bomberos Oficial, por el contrario, cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido para atender el riesgo contra incendio y realizar los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes menores con materiales peligrosos, en ese sentido, la administración municipal requiere adelantar un contrato de transferencia de recursos, con el propósito de brindar el apoyo requerido a esta institución, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Titiribí – Antioquia identificada con NIT 901.545.840 – 8, y representado legalmente por Hernán Alonso García Mesa, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.458.538 de Titiribí, es un Entidad Sin Ánimo de Lucro con personería jurídica y reconocida por la Dirección de Asuntos Institucionales del Departamento de Antioquia.

Que dentro presupuesto oficial para la vigencia 2025, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 29 de noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba el presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Titiribí, Antioquia para la Vigencia Fiscal 2025, existe la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 31.800.000), en ese

sentido para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 0000000159 del 31 de enero de 2025 código presupuestal 2.1.3.04.05.002 con denominación Distintas a Membresías, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 31.800.000).

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. - Declarar procedente y justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR. - La celebración de un Contrato de Transferencia de Recursos No. 001 de 2025 entre el Municipio de Titiribí – Antioquia, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Titiribí, Antioquia Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor Hernán Alonso García Mesa, con domicilio en el Municipio de Titiribí, identificado con cédula de ciudadanía No.15.458.538 de Titiribí - Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato tendrá un valor TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 31.800.000), recursos soportados en la disponibilidad presupuestal No. 0000000159 del 31 de enero de 2025 código presupuestal 2.1.3.04.05.002 con denominación Distintas a Membresías

ARTICULO CUARTA: PUBLICIDAD. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el SECOP II, de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la secretaría de gobierno y servicios administrativos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

"Original Firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal
Titiribí – Antioquia